5-9203

Medellín

Designación Comité Evaluador

Señores(as)

Carlos Arturo España Borja
Profesional Apoyo jurídico CDHC
Gustavo Adolfo Gil Pérez
Profesional Área financiera
Leidy Tatiana Escobar Yoja
Dinamizador Ambiental y Energético
Daniela Gallego Puerta
Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo
Andrés Felipe Palacio Yepes
Dinamizador Tics – Seguridad y Privacidad de la Información
Emanuel José Rojas Mieles
Apoyo área TIC

Asunto: Designación Comité evaluador

Cordial Saludo:

Me permito comunicarles que han sido designados como Comité Evaluador tal como se establece en el manual de contratación de la entidad, para adelantar el proceso que tiene por objeto: **"MANTENIMIENTO INMUEBLES: 5_9203_072 Contratar el servicio de mantenimiento preventivo programado de los equipos de aire acondicionado del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción".**

Son funciones del Comité evaluador, entre otras, las siguientes:

1) Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, SST y Seguridad y Privacidad de la Información.
2) Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.
3) Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA,

según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso.

La evaluación por parte del Comité se llevará a cabo en las fechas estipuladas en el cronograma del proceso, el cual se les hará llegar al correo institucional.

Dichas evaluaciones deben hacerse llegar a la oficina de contratación, firmada por todos los integrantes del respectivo comité cumpliendo con las fechas del cronograma, esto con el fin de tener el tiempo pertinente para solicitar la subsanabilidad de requisitos.

El carácter asesor del Comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada dentro del Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley.

En caso de que dicho proceso sea declarado desierto y se haga la apertura nuevamente, esta designación continuará teniendo validez.

Atentamente,

Firmado digitalmente por VELEZ CASTRO HAROLD EDUARDO
Fecha: 2026.07.29 13:21:58 -05'00'

HAROLD EDUARDO VÉLEZ CASTRO
Subdirector (e) Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción

Proyectó: Juan Pablo Castrillón Ruiz
Apoyo Gestión Contractual CDHC